

pany» (MURPHY), en virtud del cual y de acuerdo con sus estipulaciones. «Elf Aquitaine» desea ceder a «Murphy», que desea adquirir, un 16 2/3 por 100 de participación en cada uno de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Barcelona Marina G y H», en los términos convenidos en las cláusulas que presentan y con la conformidad de «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIEPSA), y «Total Hispania, S. A.» (TOTAL), que firma el pacto

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada a la citada transmisión, la titularidad de los permisos «Barcelona Marina G y H» queda compartida por las compañías en la siguiente forma:

- «Eniepsa», 33 1/3 por 100.
- «Total», 33 1/3 por 100.
- «Elf Aquitaine», 16 2/3 por 100.
- «Murphy», 16 2/3 por 100.

Esta titularidad y subsiguiente responsabilidad en todo momento, y a los efectos de la Ley 21/1974, será solidaria ante la Administración y mancomunada entre los interesados.

Tercero.—Los permisos, objeto del presente contrato, continuarán sujetos al contenido de lo dispuesto en el Real Decreto 901/1980, de 22 de febrero, por el que fueron otorgados.

Cuarto.—Las partes deberán ajustar sus garantías a la nueva situación, creada por la cesión autorizada, debiendo «Elf Aquitaine» sustituir y «Murphy» constituir las mismas, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos sus resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

10073 ORDEN de 2 de marzo de 1983 por la que se deniega la solicitud presentada por la Empresa «Julían Giral Mata» para la obtención de beneficios en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca (expediente VC-43).

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2983/1982, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de noviembre), prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1983 el plazo establecido para que las Empresas que realicen determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca se acogiesen a los beneficios establecidos para dicha zona por el Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero de 1979).

El artículo 7 del Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre, señala que la tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en el mismo, así como los criterios para calificar dichas solicitudes, se ajustará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y disposiciones que la complementen o sustituyan.

Habiéndose seguido, respecto a la solicitud presentada por don Julián Giral Mata, todos los trámites establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1976 procede resolver sobre la misma.

La actividad económica objeto del proyecto presentado por don Julián Giral Mata carece de contenido industrial por tratarse de prestación de servicios, por lo que se considera no puede ser extimada como subvencionable.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

Queda denegada la solicitud de beneficios presentada por don Julián Giral Mata para la instalación de un taller de reparación de vehículos en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca (expediente VC-43).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10074 RESOLUCION de 13 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia, a petición de don Juan de Frutos García (Empresa eléctrica), con domicilio en Fuentepelayo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1982, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III

del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a don Juan de Frutos García la instalación de la línea de alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple, a 15 KV, con conductores de aluminio-acero de 54.6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.110 metros de longitud tendrá su origen en una línea del peticionario, finalizando en un apoyo de fin de línea en las proximidades del camino de Carratorrejón, en el término municipal de Fuentepelayo.

La finalidad de esta línea es atender las demandas de energía eléctrica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre.

Segovia, 13 de diciembre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.—4.746-D.

10075 RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 665/78, interpuesto por «Stabila-Messgerate KG Gustav Ullrich» contra acuerdo del Registro de 30 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 665/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Stabila-Messgerate KG Gustav Ullrich» contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Stabila - Messgerate KG Gustav Ullrich» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre y treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho, que denegaron el registro del modelo de utilidad número doscientos cinco mil ochocientos treinta y seis, declarando que los mismos son conformes a derechos, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10076 RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 635/78, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 635/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad «C. M. Boehringer Sohn», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y siete (confirmada en reposición primero presuntamente y después mediante resolución de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve), por la cual fue concedida la marca número seiscientos ochenta y tres mil quinientos treinta y dos «Sulpalide», para distinguir pro-